



3

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN	TUTELA.
ACCIONANTE	EDUARDO ENRIQUE RAMOS VARGAS
ACCIONADO	JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE AIPE HUILA GRUAS Y PARQUEADEROS PATIOS LAS CEIBAS
RADICACIÓN	41001-31-03-003-2019-00222-00.

Asume este Despacho la Acción de Tutela instaurada por **EDUARDO ENRIQUE RAMOS VARGAS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 7727821 de Neiva (H), invocando la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la administración de justicia, señalando como transgresores al Juzgado Único Promiscuo Municipal de Aipe Huila y a Grúas y Parqueadero Patios Las Ceibas.

En consecuencia, luego de examinar el líbelo incoativo, este resulta admisible, toda vez que reúne las exigencias mínimas del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, factor que apreciado con el Artículo 1° del Decreto 1983 de 2017 permite corroborar la atribución para definir el conflicto y decretar simultáneamente las probanzas conducentes. Por lo tanto, se requerirá al juzgado accionado para que en el término de dos (2) días de notificada la acción, se pronuncie al respecto y alleguen los expedientes con radicado No 2017-00271 y el 2017-000272 en calidad de préstamo.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

De la misma manera, como quiera que el actor refiere en los hechos que el juzgado accionado vulnera su derecho fundamental, al retener el vehículo automotor Campero JEEP Wrangler de servicio particular de propiedad de CLARENA VARGAS SÁNCHEZ de placas BCH 454, se hace necesario su vinculación al presente trámite, al igual que al señor FABIÁN RAMÍREZ GÓMEZ, IVÁN SAID NARVAEZ MEDINA y a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL toda vez, que podrá verse afectados por las resultas de la acción tuitiva, quienes tendrán la oportunidad de efectuar pronunciamiento al respecto, en el término de dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva - Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite preferente propuesto por **EDUARDO ENRIQUE RAMOS VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No 7.727.821, direccionando este reclamo contra el **JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE AIPE (H) Y GRÚAS Y PARQUEADERO PATIOS LAS CEIBAS**, entidades a quienes se le otorga el término de dos (2) días para pronunciarse sobre los hechos de la solicitud tutelar.



91

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

SEGUNDO: REQUERIR al **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE AIPE (H)** para que una vez notificado remita los procesos con radicado No 2017-00271 y No 2017-00272 en calidad de préstamo.

TERCERO: VINCULAR a CLARENA VARGAS SÁNCHEZ, FABIÁN RAMÍREZ GÓMEZ, IVÁN SAID NARVAEZ MEDINA y a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL toda vez, que podrá verse afectados por las resultas de la acción tuitiva, quienes tienen la oportunidad de efectuar pronunciamiento al respecto, en el término de dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA

Radicación: 2019-00222-00.

